



Asamblea General

Distr. general
25 de abril de 2025
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

59º período de sesiones

16 de junio a 11 de julio de 2025

Temas 2 y 3 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del
Alto Comisionado y del Secretario General**

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

El uso de las tecnologías digitales para lograr la inscripción universal de los nacimientos

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Resumen

El presente estudio se presenta en cumplimiento de la resolución 52/25 del Consejo de Derechos Humanos. En él se examinan las medidas encaminadas a lograr la inscripción universal de nacimientos mediante tecnologías digitales; las mejores prácticas, los problemas y las oportunidades al respecto; y los posibles mecanismos para cerrar la brecha entre el número de niños supuestamente inscritos al nacer y aquellos que efectivamente disponen de un certificado de nacimiento.

En el estudio, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos destaca las barreras sistémicas y estructurales a las que se enfrentan los niños y sus padres y cuidadores para poder inscribir los nacimientos y obtener certificados de nacimiento, y ofrece recomendaciones a los Estados y al sector privado sobre la adopción de un enfoque basado en los derechos del niño respecto a la inscripción universal de nacimientos.



I. Introducción

1. En su resolución 52/25, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preparara, en consulta con los Estados, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, la sociedad civil y otras partes interesadas que correspondiera, un estudio exhaustivo sobre el uso de las tecnologías digitales para lograr la inscripción universal de los nacimientos que incluyera, entre otras cosas, información sobre las mejores prácticas, los problemas y oportunidades, así como sobre los posibles mecanismos para cerrar la brecha entre el número de niños supuestamente inscritos al nacer y aquellos que efectivamente disponen de un certificado de nacimiento, y que le presentara el informe en su 58º período de sesiones.
2. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) solicitó aportaciones y recibió 66 respuestas de Estados, instituciones nacionales de derechos humanos y otros organismos públicos, entidades de las Naciones Unidas y la sociedad civil¹.
3. El presente estudio se basa en el trabajo del ACNUDH sobre el registro de nacimientos y los espacios digitales². En el estudio, el Alto Comisionado examina los obstáculos sistémicos y estructurales para la inscripción de los nacimientos a los que se enfrentan los niños y sus padres y cuidadores, incluidos los desafíos en la oferta y la demanda y la digitalización, y esboza un modelo para lograr la inscripción y certificación de nacimientos para todos los niños, entre otros a través de una digitalización segura, inclusiva, innovadora y eficaz en función de los costos.

II. Inscripción de los nacimientos

4. La inscripción de los nacimientos es un derecho humano que sirve de puerta de entrada a otros derechos (véanse los párrafos 14 y 15). Es el medio oficial de registrar la existencia de un niño y de establecer su identidad jurídica. El cumplimiento del derecho a ser inscrito al nacer es esencial para respetar, proteger y realizar todos los derechos humanos, incluidos la igualdad y la no discriminación, la nacionalidad, la educación y la salud.
5. La inscripción del nacimiento es la anotación continua, permanente, obligatoria y universal, dentro de un sistema integral de registro civil y estadísticas vitales³, de la ocurrencia y las características del nacimiento, de conformidad con los requisitos legales nacionales. Implica tres procesos interrelacionados: a) la declaración del nacimiento ante los funcionarios del registro civil; b) la inscripción oficial del nacimiento por los funcionarios del registro civil; y c) la expedición de un certificado de nacimiento como prueba de la inscripción⁴.
6. La inscripción debe incluir el nombre, el sexo, la fecha y el lugar de nacimiento de la persona y, cuando sea posible, el nombre, la edad o la fecha de nacimiento y la dirección de los padres. Un certificado de nacimiento representa la prueba más visible del reconocimiento legal de un niño por parte del Estado y debe expedirse inmediatamente. Los procesos de inscripción de nacimientos deben ser gratuitos, sencillos y de fácil acceso, y el primer certificado también debe ser gratuito. En el presente estudio, las referencias a la inscripción de nacimientos incluyen los certificados, a menos que se indique lo contrario.
7. La inscripción de los nacimientos es fundamental para la protección de los derechos del niño. Los niños no registrados o que carecen de certificado de nacimiento corren un mayor riesgo de caer en la exclusión, el matrimonio infantil, precoz y forzado, el trabajo infantil, el

¹ Véase <https://www.ohchr.org/en/calls-for-input/2024/call-inputs-universal-birth-registration-and-use-digital-technologies>.

² Véase <https://www.ohchr.org/en/children/birth-registration>; y <https://www.ohchr.org/en/topic/digital-space-and-human-rights>.

³ Para obtener más información sobre la inscripción de nacimientos y las estadísticas vitales, véase [A/HRC/33/22](#).

⁴ [A/HRC/27/22](#), párrs. 4 y 5.

reclutamiento infantil y la trata de personas⁵. La inscripción de nacimientos también es fundamental para prevenir y reducir la apatridia y proteger a los niños apátridas⁶.

8. Los certificados de nacimiento suelen ser necesarios para demostrar la edad y la identidad y para acceder a servicios esenciales, como las credenciales nacionales de identidad, la educación, la sanidad, la protección social, la protección de la infancia y la justicia. La falta de registro y certificación puede causar problemas de por vida, como impedir el acceso al trabajo, los viajes y la participación plena e igualitaria en la sociedad, incluido el voto. Cuando los niños no son inscritos sistemáticamente al nacer, pueden pasar desapercibidos en las estadísticas y no ser vistos por los servicios gubernamentales, lo que los excluye de la planificación y la programación. Este contexto les coloca en una situación de vulnerabilidad y también puede dar lugar a lagunas de protección y otras violaciones de los derechos humanos⁷.

9. Según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), en 2024, la proporción mundial de menores de 5 años cuyo nacimiento nunca se había inscrito era del 20 % (150 millones de niños). Además, hay unos 55 millones de niños menores de 5 años cuyo nacimiento está registrado pero que carecen de certificado de nacimiento. En conjunto, esto significa que 3 de cada 10 niños de todo el mundo carecen de certificado de nacimiento. La inscripción de recién nacidos es aún más baja: aproximadamente 37 millones de bebés menores de 1 año no están inscritos y 16 millones lo están, pero carecen de certificado de nacimiento⁸.

10. En general, las inscripciones de nacimientos han aumentado y se han reducido las diferencias entre los niños de los países más pobres y los más ricos. Sin embargo, habría que avanzar a un ritmo cinco veces superior al de la última década para lograr la cobertura universal en 2030⁹. Varios países de todo el mundo deben reforzar aún más sus estrategias específicas para llegar a los niños que se enfrentan a discriminaciones interseccionales debido a su situación particular, como los niños migrantes, desplazados, apátridas o indígenas, con el fin de garantizar que todos ellos sean inscritos y reciban certificados de nacimiento.

11. Muchos Estados han empezado a adoptar sistemas integrales de identidad digital, incluidos sistemas de registro civil y estadísticas vitales. Las tecnologías digitales pueden facilitar y mejorar la inscripción de los nacimientos. Pueden aumentar la accesibilidad y la eficiencia, contribuir a la integración de los sistemas para mejorar la coordinación pangubernamental, y ayudar a superar las barreras financieras. Sin embargo, el uso *ad hoc* e insostenible de las tecnologías es contraproducente, aumenta la exclusión y limita el disfrute de los derechos humanos. Hay evidencias documentadas de las dificultades relacionadas con los derechos humanos que plantean las infraestructuras públicas digitales, como la protección de datos, la privacidad, la exclusión, la accesibilidad y el posible uso indebido de los registros para la vigilancia u otros fines¹⁰. Además, las tecnologías digitales pueden correr el riesgo de fracasar cuando los sistemas de registro civil y estadísticas vitales ya tienen dificultades.

12. Un enfoque híbrido e inclusivo de la inscripción de los nacimientos, que incluya el uso de tecnologías digitales según convenga y con las salvaguardias necesarias, tiene el potencial de transformar la vida de los niños.

⁵ *Ibid.*, párrs. 17 a 43.

⁶ Véase <https://data.unhcr.org/fr/documents/download/109697#:~:text=prevention%20of%20risks%20of%20statelessness&text=This%20is%20because%20birth%20registration,obtaining%20documentation%20that%20proves%20nationality>.

⁷ A/HRC/33/22, párr. 31.

⁸ UNICEF, “The right start in life: global levels and trends in birth registration - 2024 update” (Nueva York, 2024), págs. 6 y 8.

⁹ *Ibid.*, pág. 12.

¹⁰ A/74/821, párrs. 42 a 52; y A/HRC/43/29, párrs. 31 y 33 a 36.

III. Marco jurídico e institucional relativo a la inscripción de los nacimientos

13. El derecho internacional de los derechos humanos establece un marco normativo amplio y sólido e incluye las obligaciones legales de respetar, proteger y cumplir los derechos del niño, incluido el derecho a ser inscrito inmediatamente después del nacimiento y a ser reconocido como persona ante la ley. El artículo 6 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 16 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos disponen que todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

14. La inscripción de los nacimientos es un elemento clave para el reconocimiento ante la ley en muchos sistemas nacionales y es esencial para el disfrute y ejercicio de una amplia gama de derechos humanos. En el artículo 7 de la Convención sobre los Derechos del Niño y el artículo 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se establecen los derechos de los niños a ser inscritos inmediatamente después de su nacimiento, a tener un nombre y a adquirir una nacionalidad. La Convención sobre los Derechos del Niño (art. 7) establece además que todos los niños tienen, en la medida de lo posible, derecho a conocer a sus padres y a ser cuidados por ellos. La Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 15) y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (art. 5 d) iii)) establecen asimismo que toda persona tiene derecho a una nacionalidad. En el artículo 15 de la Declaración Universal de Derechos Humanos también se afirma que nadie podrá ser privado arbitrariamente de su nacionalidad ni privado del derecho a cambiar de nacionalidad.

15. La inscripción de los nacimientos y la identidad jurídica se reflejan además en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (art. 29) y en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (art. 18). En virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, los Estados partes han de conceder a la mujer los mismos derechos que al hombre con respecto a la nacionalidad de sus hijos (art. 9, párr. 2).

16. La falta de registro civil y de documentación conexas hace a las personas vulnerables a la apatridia y a riesgos conexos en materia de protección, y la inscripción de los nacimientos es a menudo esencial para reducir y prevenir la apatridia¹¹. Además, en virtud de la acción 7 del Plan de Acción Mundial para Acabar con la Apatridia (2014-2024), se pide a los Estados que garanticen la inscripción de los nacimientos para prevenir la apatridia. Los Estados deben garantizar la aplicación de estos derechos en consonancia con el derecho internacional de los derechos humanos, en particular en los casos en que, de otro modo, el niño sería apátrida¹².

17. Las instituciones públicas responsables de la inscripción de los nacimientos y las políticas públicas conexas deben hacer del interés superior del niño una consideración primordial en todas las acciones que le afecten¹³.

18. Los Estados deben hacer efectivo el derecho a la inscripción del nacimiento sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, género, lengua, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, posición económica, discapacidad, nacimiento, nacionalidad o falta de ella, o situación migratoria o de otro tipo, del niño o de sus padres o cuidadores. El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y el Comité de los Derechos del Niño han instado a los Estados partes en sus convenciones pertinentes a que adopten todas las medidas necesarias para garantizar que todos los niños sean inscritos inmediatamente al nacer y se les expidan certificados de nacimiento, independientemente de su situación migratoria o de la de sus

¹¹ [A/AC.96/1132](#), párr. 13. Véase también la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, arts. 1 a 6; y la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, arts. 25 y 27.

¹² Convención sobre los Derechos del Niño, art. 7, párr. 2.

¹³ *Ibid.*, art. 3, párr. 1; y observación general núm. 14 (2013), relativa al derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial, del Comité de los Derechos del Niño, párr. 26.

padres¹⁴. Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad¹⁵.

19. El Comité de los Derechos del Niño ha recomendado a los Estados partes que adopten todas las medidas necesarias para garantizar que todos los niños sean inscritos al nacer mediante un sistema de registro universal, bien gestionado, accesible y gratuito. Estos sistemas deben ser flexibles y responder a las circunstancias familiares¹⁶. También ha recomendado a los Estados partes promover el uso de sistemas de identificación digital que permitan inscribir y reconocer oficialmente el nacimiento de todos los recién nacidos¹⁷.

20. Los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas han formulado recomendaciones sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos respecto a la inscripción de los nacimientos y al uso de las tecnologías digitales¹⁸. El Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes subrayó los vínculos entre la no inscripción en el registro y la migración insegura, el acceso a los derechos y el mayor riesgo de apatridia, y pidió el registro universal de los nacimientos¹⁹. Sin embargo, el Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos expresó su preocupación por las implicaciones para los derechos humanos del Estado de bienestar digital, incluida la inscripción de los nacimientos²⁰.

21. La digitalización del registro civil y las estadísticas vitales implica a agentes privados. En consonancia con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, las empresas implicadas en la digitalización del registro civil y las estadísticas vitales deben evitar causar o contribuir a causar impactos adversos sobre los derechos humanos y deben corregir aquellos impactos en los que estén implicadas. Se espera que todas las empresas lleven a cabo la diligencia debida en materia de derechos humanos, que es crucial para demostrar que los productos, políticas, prácticas y condiciones de servicio de la tecnología respetan la legislación sobre derechos humanos, incluidos los derechos del niño²¹. Los Derechos del Niño y Principios Empresariales orientan aún más a las empresas sobre la mejor manera de abordar los derechos del niño e integrarlos en sus operaciones.

22. La meta 16.9 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible aspira a que, de aquí a 2030, se provea una identidad jurídica para todos que incluya la inscripción de los nacimientos. La inscripción de los nacimientos forma parte integrante de otros Objetivos, especialmente los relativos a pobreza cero, hambre cero, buena salud y bienestar, educación, igualdad de género, reducción de la pobreza y las desigualdades, y trabajo decente.

23. La creciente prioridad que se otorga a la inscripción de los nacimientos, la identidad jurídica y las tecnologías digitales han propiciado la puesta en marcha de diversas iniciativas, así como la elaboración de marcos y orientaciones de políticas. Entre ellas figuran la Agenda de las Naciones Unidas para la Identidad Jurídica, que estableció un enfoque coordinado y global de la identidad jurídica, y el equipo de tareas de la Agenda de las Naciones Unidas

¹⁴ Observación general conjunta núm. 4 del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y núm. 23 del Comité de los Derechos del Niño (2017), sobre las obligaciones de los Estados relativas a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional en los países de origen, tránsito, destino y retorno, párrs. 20 y 21.

¹⁵ Convención sobre los Derechos del Niño, art. 8.

¹⁶ Observación general núm. 7 (2020), relativa a la realización de los derechos del niño en la primera infancia, párr. 24.

¹⁷ Observación general núm. 25 (2021), relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital, párr. 79.

¹⁸ Véanse las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 28/13, 34/15 y 52/25; Comité de los Derechos del Niño, observación general núm. 7 (2020) y observación general núm. 25 (2021); Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 17 (1989), relativa a los derechos del niño; [CRC/C/AUS/CO/5-6](#), párr. 23; [CRC/C/EGY/CO/5-6](#), párr. 19; [CRC/C/NAM/CO/4-6](#), párr. 20; y [CRC/C/GTM/CO/7](#), párr. 21.

¹⁹ [A/79/213](#), párrs. 40 y 58 o).

²⁰ Véase [A/74/493](#).

²¹ Véase también la [Hoja de Ruta para la Cooperación Digital](#).

para la Identidad Jurídica, un mecanismo interinstitucional de apoyo a la aplicación de la Agenda que ha publicado orientaciones sobre el registro civil y de nacimientos.

IV. Barreras al registro universal de los nacimientos

24. Los niños y sus padres o cuidadores se enfrentan a obstáculos complejos y polifacéticos a la hora de inscribir los nacimientos, como leyes, políticas y prácticas discriminatorias, barreras de asequibilidad y accesibilidad y falta de medidas de apoyo a la inscripción de los nacimientos, lo que limita los derechos y el potencial de los niños. Muchos obstáculos han sido ampliamente documentados, entre otros por el ACNUDH, el UNICEF y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados²². La presente sección contiene un examen de los obstáculos en el contexto actual de aplicación y una aproximación a los retos en materia de derechos humanos relacionados con la digitalización.

A. Leyes, políticas y prácticas discriminatorias

25. Las formas interseccionales de discriminación repercuten en la posibilidad de inscribir los nacimientos y plantean retos adicionales a la inscripción de nacimientos. Entre los niños que sufren este tipo de discriminación se encuentran los desplazados internos, los refugiados, los migrantes, los solicitantes de asilo y los apátridas, los niños indígenas y de grupos minoritarios, los niños de la calle, los niños LGBTI+, los niños de zonas rurales y remotas, los niños que reciben modalidades alternativas de cuidado, los niños que viven en la pobreza y los niños cuyos padres carecen de documentación oficial debido a su situación migratoria o a la falta, bloqueo o retención de documentación. Estas vulnerabilidades suelen agravarse en situaciones de emergencia.

26. La discriminación *de facto* sigue obstaculizando la cobertura universal y perpetúa las desigualdades, incluso en países con leyes y sistemas sólidos, debido a los prejuicios, la exclusión sistémica de las comunidades marginadas y la aplicación arbitraria, incoherente y discriminatoria. Por ejemplo, en Nepal, solo el 15 % de los niños menores de 5 años de la comunidad dalit tiene certificado de nacimiento²³.

27. En los países en los que los marcos jurídicos y políticos están desfasados, son insuficientes, no se aplican sistemáticamente o no existen, las personas tienen un acceso limitado a la inscripción o quedan excluidas del mismo. Los niños pueden quedar excluidos debido a la situación de sus padres o cuidadores, por ejemplo por su situación migratoria o cuando carecen de documentos de identidad o estos están bloqueados o retenidos²⁴.

28. La discriminación de género en las leyes de registro civil y nacionalidad sigue siendo un obstáculo para el registro universal de nacimientos. En muchos países, las mujeres no pueden inscribir el nacimiento de sus hijos, salvo en circunstancias excepcionales²⁵. Las madres solteras, las mujeres en matrimonios no registrados, incluidos los matrimonios religiosos, consuetudinarios o polígamos²⁶, las mujeres que no tienen certificado de matrimonio²⁷ y las mujeres que necesitan una prueba de que el niño ha nacido dentro del matrimonio, o la autorización del padre²⁸, se enfrentan a menudo a obstáculos legales o de procedimiento. Algunos países siguen permitiendo que solo los padres o familiares varones

²² Véase [A/HRC/27/22](#); [A/HRC/33/22](#); [A/HRC/39/30](#); UNICEF, “Birth registration for every child by 2030: Are we on track?” (Nueva York, 2019); <https://data.unicef.org>; y ACNUR y UNICEF, “Background note on sex discrimination in birth registration” (ACNUR, 2021).

²³ Sharad K. Sharma y otros, “Birth registration in Nepal: an assessment of progress based on two national surveys”, *PLOS Global Health*, vol. 3, núm. 1 (enero de 2023).

²⁴ Véase, por ejemplo, High Court of South Africa, *P.P.M and Others v. Minister of Home Affairs and Others*, caso núm. 14238/21, sentencia, 16 de enero de 2024.

²⁵ Esta cuestión se analiza en mayor medida en los documentos [A/HRC/27/22](#); [A/HRC/33/22](#); [A/HRC/39/30](#); y ACNUR y UNICEF, “Background note on sex discrimination in birth registration”.

²⁶ UNICEF, “The right start in life”, pág. 11.

²⁷ Como la Arabia Saudita, los Emiratos Árabes Unidos, Kuwait y Qatar (ACNUR y UNICEF, “Background note on sex discrimination in birth registration”, pág. 10).

²⁸ Como Bahrein, Egipto, Irán (República Islámica del), Jordania y el Estado de Palestina (*ibid.*).

registren los nacimientos, o exigen que estén presentes con la madre²⁹. Esto plantea problemas para los niños nacidos fuera del matrimonio o como consecuencia de una violación³⁰. En determinados entornos, las madres solo pueden inscribir un nacimiento si el padre no puede asistir por enfermedad, fallecimiento u otros motivos³¹. En los países donde las relaciones sexuales extramatrimoniales están penalizadas, los padres y cuidadores pueden evitar inscribir nacimientos para eludir las repercusiones legales³². Por último, en algunos países, las mujeres no pueden transmitir su nacionalidad a sus hijos, independientemente de la nacionalidad del padre³³.

29. Las normas culturales y sociales relativas a las madres solteras o a los hijos nacidos de una violación afectan a la inscripción y someten a los niños a la estigmatización. Esto puede impedir que las madres inscriban el nacimiento de su hijo para evitar el aislamiento, el acoso o la exclusión, marginando aún más al niño³⁴. Las parejas del mismo sexo también sufren discriminación en la ley y en la práctica, y no pueden inscribir el nacimiento de sus hijos³⁵.

30. Las barreras relativas a la edad afectan a la inscripción de los nacimientos en el caso de los padres que son todavía niños y de los niños que desean inscribir sus propios nacimientos más tarde, de forma independiente. Por ejemplo, algunas jurisdicciones (como la del Ecuador) exigen que los padres tengan 18 años para registrar un nacimiento o la presencia de un tutor o representante legal si es menor de 18 años³⁶. Además, en algunos países los funcionarios del registro civil deben dar parte de los casos de madres adolescentes a la fiscalía³⁷. En algunos casos, los niños que no fueron inscritos al nacer y desean solicitar de forma independiente la inscripción tardía necesitan el apoyo de sus padres o cuidadores. La mayoría de los Estados miembros de la Unión Europea no prevén la inscripción tardía del nacimiento si no lo hacen los padres³⁸. Además, algunos niños, incluidos los que viven en la calle, no están en contacto con sus padres o cuidadores, pese a lo cual algunas jurisdicciones exigen el consentimiento de los padres o tutores³⁹. Tales disposiciones, o la falta de ellas, pueden disuadir a las personas por miedo a las consecuencias legales o al estigma, o pueden impedir la inscripción debido a la ausencia de un tutor, representante legal u adulto de otro tipo que acompañe al interesado.

31. La inscripción de los nacimientos es esencial para prevenir la apatridia, identificar a los niños apátridas o con una nacionalidad poco clara y permitir el acceso a derechos. Las personas, incluidos los migrantes, los refugiados (en particular los nacidos fuera de su país de origen), los desplazados internos, las poblaciones nómadas, los niños nacidos de padres de diferentes países y los miembros de grupos no reconocidos por las autoridades, pueden correr el riesgo de ser apátridas si no pueden demostrar sus vínculos con un Estado. Los niños corren el riesgo de ser apátridas en países donde las mujeres no pueden conferir su nacionalidad a sus hijos, sobre todo si el padre está ausente o no reconoce al niño. La inscripción del nacimiento es crucial para el derecho de los niños a una nacionalidad, documenta su lugar de nacimiento y los datos de sus padres, y proporciona pruebas sobre si pueden adquirir la ciudadanía a través del lugar de nacimiento y/o la ascendencia⁴⁰.

²⁹ ACNUR y UNICEF, “Background note on sex discrimination in birth registration”, pág. 8.

³⁰ A/HRC/39/30, párr. 18.

³¹ Como Fiji, Eswatini y Omán (ACNUR y UNICEF, “Background note on sex discrimination in birth registration”, pág. 9).

³² Véase ACNUR y UNICEF, “Background note on sex discrimination in birth registration”; y <https://www.ohchr.org/en/special-procedures/wg-women-and-girls/criminalization-adultery-violation-womens-human-rights>.

³³ CRC/C/KWT/CO/3-6, párr. 21.

³⁴ ACNUR y UNICEF, “Background note on sex discrimination in birth registration”, pág. 10.

³⁵ Comunicación de la Defensoría de la Infancia de Croacia.

³⁶ Comunicación presentada por la Defensoría del Pueblo del Ecuador.

³⁷ ACNUR y UNICEF, “Background note on sex discrimination in birth registration”, pág. 12.

³⁸ Véase <https://fra.europa.eu/en/publication/2017/mapping-minimum-age-requirements/applying-birth-registration>.

³⁹ Comunicación del Consortium for Street Children y otros.

⁴⁰ A/HRC/27/22, párrs. 23 y 24.

32. En algunos casos, los niños y sus padres o cuidadores que viven como no nacionales se enfrentan a obstáculos legales, normativos y prácticos para inscribir los nacimientos en el país donde acontecen. Por ejemplo, la República de Corea no permite la inscripción del nacimiento de los niños no nacionales que nacen en el país⁴¹.

33. La inscripción del nacimiento de los niños ante las autoridades del país de nacionalidad de sus padres puede resultar difícil debido al incumplimiento de requisitos o al temor a la persecución, como en el caso de las suspensiones periódicas de la inscripción del nacimiento de niños nacidos en campamentos de refugiados⁴² y la política aplicada *de facto* de no expedir certificados de nacimiento a las minorías⁴³. Estos grupos de población pueden carecer de estatuto de residencia legal, a pesar de su presencia prolongada en el país. Los padres de los niños que no han sido inscritos antes de huir de su país de origen no pueden ponerse en contacto con las autoridades para inscribir los nacimientos u obtener certificados de nacimiento. En los países receptores con marcos jurídicos y de procedimiento deficientes, los niños refugiados nacidos fuera del país receptor pueden quedarse sin inscripción de nacimiento o sin un certificado de nacimiento oficial (o sustitutivo). Los Estados que exigen la residencia legal para inscribir los nacimientos pueden impedir que los inmigrantes indocumentados, los desplazados y los apátridas obtengan permisos de residencia.

B. Asequibilidad y accesibilidad

34. Múltiples barreras estructurales y logísticas impiden que la inscripción de los nacimientos sea accesible. Entre ellas figuran la accesibilidad física, las disparidades geográficas y la falta de servicios descentralizados; la insuficiencia de recursos humanos, financieros y técnicos de los sistemas de registro civil y estadísticas vitales; e ineficiencias administrativas, como procedimientos complejos, requisitos de documentación excesivos y la necesidad de realizar múltiples visitas. Las personas de grupos marginados pueden sufrir discriminación *de facto* como consecuencia de la mayor carga que supone aportar documentación o la necesidad de sortear complejos procesos burocráticos o superar barreras lingüísticas. Otros motivos de preocupación son el temor a las consecuencias legales, sobre todo para los migrantes y los padres de niños nacidos fuera del matrimonio; las bajas tasas de alfabetización; y cuestiones de carácter digital, como el analfabetismo digital, la conectividad y la accesibilidad de los servicios digitales para las personas con discapacidad⁴⁴.

35. Los niños de las zonas rurales y remotas y de las poblaciones nómadas carecen de igualdad de acceso a las oficinas de registro civil y estadísticas vitales. Un análisis de 77 países, un tercio de los cuales eran países de renta baja, reveló tasas de inscripción de niños más altas en zonas urbanas en el 80 % de los países⁴⁵. A nivel mundial, los niños de las zonas urbanas tienen aproximadamente un 30 % más de probabilidades de estar inscritos que los de las zonas rurales⁴⁶.

36. Los costes asociados al registro civil afectan significativamente a la igualdad de acceso a la inscripción de los nacimientos, sobre todo en los países de renta baja y media y en las comunidades marginadas. Estos costes pueden incluir las tasas oficiales de inscripción, las tasas y multas por registro tardío o con retraso, y las tasas no oficiales o ilegales impuestas por los funcionarios⁴⁷. Otros obstáculos económicos son el transporte a las oficinas de

⁴¹ ACNUR, “[UNHCR comments on the proposals on birth registration of foreign children in the Republic of Korea](#)”; y comunicación de la República de Corea.

⁴² ACAPS, “Bangladesh: impact of the suspension of birth registration on the host community in Cox’s Bazar” (3 de agosto de 2021).

⁴³ Christoph Sperfeldt, “Legal identity and minority statelessness in Cambodia: recent developments”, *Stateless and Citizenship Review*, vol. 3, núm. 2 (2021).

⁴⁴ Véase [A/HRC/27/22](#); [A/HRC/33/22](#); [A/HRC/39/30](#); UNICEF, “[Birth registration for every child by 2030](#)”; y comunicaciones de la Comisión de Derechos Humanos de Maldivas, ATD Cuarto Mundo y Access Now.

⁴⁵ UNICEF, “Advantage or paradox?: The challenge for children and young people of growing up urban” (Nueva York, 2018).

⁴⁶ UNICEF, “The right start in life”, pág. 11.

⁴⁷ Véase [A/HRC/33/22](#); y UNICEF, “Birth registration for every child by 2030”, pág. 25.

registro, la pérdida de ingresos por baja laboral, las tasas de los documentos necesarios y la denegación de la inscripción si los padres no pueden pagar los gastos médicos del parto⁴⁸.

37. Los niños del 20 % de las familias más pobres del mundo tienen un 25 % menos de probabilidades de ser inscritos que los del 20 % más rico. Esta disparidad varía entre las regiones y dentro de ellas⁴⁹.

38. Las barreras y prácticas lingüísticas y culturales pueden dificultar el acceso al registro de nacimientos, especialmente para las poblaciones indígenas, minoritarias, nómadas y solicitantes de asilo, migrantes y refugiadas. Los formularios, recursos y procesos no siempre tienen en cuenta los aspectos culturales, son inclusivos o están disponibles en las lenguas pertinentes⁵⁰. Además, es posible que los procesos institucionales no traten a todos los niños por igual. Los niños de determinados grupos étnicos o religiosos pueden sufrir restricciones directas a través de la legislación y la política o indirectas en la práctica⁵¹. Por ejemplo, los niños nacidos en Hungría que sean ciudadanos deben tener un nombre que figure en el registro oficial de nombres. Si un nombre propuesto no figura en el registro, se crea una barrera temporal hasta que sea aceptado o rechazado⁵².

39. Las tasas de registro de nacimientos son más bajas en algunos grupos étnicos y religiosos en comparación con la media nacional, incluso como resultado de costumbres tradicionales o culturales que afectan a la aceptación, la marginación o la falta de reconocimiento institucional. Por ejemplo, persiste la falta de registro entre los niños de las comunidades romaní y dalit y los niños indígenas⁵³.

C. Ausencia de medidas más amplias para garantizar la inscripción de los nacimientos

40. El derecho a la inscripción de los nacimientos, el proceso de inscripción, su importancia y sus beneficios no suelen ser ampliamente conocidos o comprendidos, lo que supone un obstáculo para la cobertura universal. La escasa concienciación sigue dificultando el acceso, en particular entre los grupos en situación de vulnerabilidad, para los que el registro de nacimientos puede percibirse como una preocupación secundaria ante retos más inmediatos. En 51 países con datos disponibles, el 53 % de las madres o de los cuidadores de niños no inscritos no sabían cómo inscribir el nacimiento de un hijo. El 47 % restante conocía el proceso, pero se enfrentaba a otros obstáculos, entre ellos las costumbres tradicionales, que pueden no incentivar la inscripción formal de los nacimientos, y el desconocimiento de los derechos humanos y de la manera de reclamarlos. Las disparidades en las tasas de inscripción de los nacimientos están estrechamente relacionadas con el nivel educativo de las madres. A escala mundial, el 83 % de los niños menores de 5 años cuyas madres tienen al menos estudios secundarios están inscritos, frente al 66 % de los niños cuyas madres no tienen educación formal⁵⁴.

41. Los departamentos gubernamentales, las autoridades públicas y los proveedores de servicios responsables de la inscripción de los nacimientos carecen a menudo de sistemas integrados y de coordinación respecto al intercambio de información, el diseño, la implementación y la supervisión⁵⁵. Ello afecta a servicios conexos como la atención de la

⁴⁸ Datos proporcionados por el UNICEF. Varios países, como Côte d'Ivoire, Kenya, Mozambique, el Pakistán y Rwanda, cobran por la primera copia de los certificados de nacimiento. En países como Eswatini, Filipinas, Ghana, Honduras, la India, Kenya, Malasia, el Níger, Samoa, Sierra Leona, Sudáfrica y Zambia existen tasas por inscripción tardía o con retraso.

⁴⁹ UNICEF, "The right start in life", pág. 11.

⁵⁰ A/HRC/39/30, párr. 24. Véase también CCPR/C/142/D/3602/2019.

⁵¹ UNICEF, "Birth registration for every child by 2030", pág. 24.

⁵² Comunicación del Comisionado para los Derechos Fundamentales de Hungría. Normalmente se rechazan los nombres ofensivos, insultantes o incompatibles con las normas gramaticales, y los apodos.

⁵³ A/HRC/33/22, párr. 12; UNICEF, "Birth registration for every child by 2030", pág. 25; y comunicaciones del [Global Forum of Communities Discriminated on Work and Descent](#).

⁵⁴ UNICEF, "Birth registration for every child by 2030".

⁵⁵ *Ibid.*

salud, la protección social y la educación. Esta falta de integración e interoperabilidad puede dar lugar a enfoques, políticas, sistemas y procesos incoherentes y a veces duplicados, y obstaculizar el funcionamiento eficaz del registro civil.

42. El requisito de que los padres presenten documentos nacionales de identidad para inscribir el nacimiento de sus hijos es un obstáculo importante. En los países en que los documentos nacionales de identidad no se expiden hasta los 18 años, las madres jóvenes pueden quedar excluidas por falta de documentación alternativa. Además, la caducidad de los documentos nacionales de identidad puede retrasar la inscripción en un tiempo oportuno, ya que los padres pueden no disponer de una identificación válida para el proceso de registro⁵⁶.

43. Entre los factores que provocan una “desequilibrio” entre la inscripción y la certificación en varios países figuran la imposibilidad de realizar ambos trámites en una sola visita, los controles adicionales de validación o escrutinio en la fase de certificación y la obligación de pagar por el primer certificado expedido, incluso en otros lugares⁵⁷.

44. Las situaciones de emergencia, como los conflictos armados, las situaciones humanitarias, las catástrofes naturales, las epidemias a gran escala y las pandemias, perturban considerablemente los sistemas de registro civil y estadísticas vitales debido a la pérdida y destrucción de documentos, la interrupción de la prestación de servicios, las restricciones a la circulación y la exclusión de grupos mediante leyes o políticas. Las barreras existentes también se agravan en estos contextos. Restablecer los sistemas y crear mecanismos de “puesta al día” lleva tiempo, es complejo y caro, y puede requerir reformas jurídicas y de políticas⁵⁸.

D. Digitalización

45. Aunque las infraestructuras públicas y los mecanismos de gobernanza están cada vez más digitalizados, 2.600 millones de personas —un tercio de la población mundial— siguen sin conexión. Existe una gran disparidad entre los países de renta alta y baja: el 93 % de la población de los países de renta alta y el 27 % de los países de renta baja tienen acceso a Internet. Por término medio, la conectividad es menor en los países menos desarrollados y en los países en desarrollo sin litoral⁵⁹, y la brecha se agrava en las zonas rurales o remotas, entre las personas que viven en la pobreza y en situaciones de emergencia.

46. A medida que los Estados, con el apoyo del sector privado, avanzan hacia la digitalización de los sistemas de registro civil y estadísticas vitales, surgen múltiples retos en materia de derechos humanos, que pueden acentuarse aún más con la digitalización paralela de los sistemas de identificación. La recogida extensiva de datos plantea riesgos para el derecho a la intimidad y, por extensión, para otros derechos, así como para la seguridad de los datos. Si se incluyen datos biométricos, los daños de las violaciones pueden ser irreparables⁶⁰. Aunque una mayor interoperabilidad entre los sistemas gubernamentales puede mejorar el acceso a los servicios al vincular los registros individuales de fuentes de datos dispares, garantizando que los niños tengan acceso a servicios esenciales, esto también conlleva el riesgo de uso indebido, acceso no autorizado y violación de la privacidad. Podría asimismo propiciar el seguimiento y la vigilancia de personas sin justificación legal y dar lugar a injerencias ilegales o arbitrarias en el derecho a la intimidad. La interferencia en la privacidad y la digitalización de las infraestructuras públicas suscitan preocupación, incluido el riesgo de vigilancia a través de la desviación del cometido en el manejo de sistemas sin rendición de cuentas por el uso de los datos⁶¹.

⁵⁶ Véase <https://unstats.un.org/legal-identity-agenda/documents/Paper/DPI-Safeguards.pdf>.

⁵⁷ *Ibid.*

⁵⁸ Véase UNICEF, “Civil registration in humanitarian contexts: recommendations and operational guidelines for African Union member States”.

⁵⁹ Véase <https://www.itu.int/itu-d/reports/statistics/2024/11/10/ff24-internet-use/>.

⁶⁰ A/HRC/43/29, párr. 34. Véase también la comunicación de Access Now.

⁶¹ Véase A/74/493, A/HRC/39/29, A/HRC/43/29 y A/HRC/48/31. Véase también la comunicación de Access Now.

47. La digitalización también plantea el riesgo de exclusión, sobre todo para los grupos en situación de vulnerabilidad, que pueden carecer de acceso digital y no tener conocimientos digitales, o debido al diseño del sistema, los modos de aplicación y las leyes y políticas discriminatorias preexistentes⁶². Esto puede dar lugar a discriminación selectiva, a explotación y a la privación de grupos en situación vulnerable de la posibilidad de inscribir los nacimientos.

48. Si bien es preciso que los sistemas de registro civil y estadísticas vitales se implanten de manera coherente y sostenible, a veces los donantes apoyan plataformas digitales específicas o financian únicamente la fase inicial de la implantación, sin tener en cuenta el funcionamiento a largo plazo. Este enfoque, junto con otros factores, puede hacer que los Estados se vuelvan dependientes de tecnologías específicas a través de la dependencia del proveedor. Los cambios de donantes o en las prioridades de estos pueden dar lugar además a cambios de plataformas y a un aumento de los costes. En consecuencia, los Estados pueden acabar teniendo múltiples plataformas digitales fragmentadas que son insostenibles, incompatibles, costosas y no se ajustan a las necesidades específicas de cada contexto. Esta fragmentación conduce a una aplicación incoherente y a retrasos en la expedición de documentos de identidad legales y mina la confianza en el sistema⁶³. Además, las inversiones desproporcionadas y desarticuladas en digitalización pueden trasladar los costes a los clientes, entre otros mediante el aumento de las comisiones o los requisitos condicionales. Los nuevos sistemas digitales de gestión de la identidad que no se basan en los sistemas de inscripción de los nacimientos pueden socavar la eficacia del registro al crear un sistema de identificación paralelo. Además, estos sistemas pueden restar importancia al registro de nacimientos y desviar fondos esenciales del registro universal de nacimientos⁶⁴.

49. Otros retos asociados a la digitalización son la introducción de pasos adicionales y requisitos de validación, que pueden abrumar a las personas y causar retrasos. Para los grupos en situación de vulnerabilidad, estos pasos adicionales pueden afectar desproporcionadamente al acceso a los servicios, provocando una mayor exclusión y retrasos en la obtención de documentos fundamentales.

V. Modelo para lograr la inscripción de los nacimientos de todos los niños

50. El registro universal de los nacimientos forma parte integral de un enfoque de la identidad jurídica basado en el ciclo vital y sitúa a los niños en el camino hacia el disfrute de los derechos humanos a lo largo de toda su vida. Los Estados y el sector privado deben aplicar un enfoque basado en los derechos del niño, situando los derechos del niño y las obligaciones legales de los Estados en el centro de todas las leyes, políticas, prácticas y programas relativos a la inscripción de los nacimientos. Aunque los sistemas de inscripción de nacimientos deben adaptarse a los contextos sociales, económicos, culturales y políticos específicos de cada país y comunidad, los elementos básicos de un enfoque basado en los derechos del niño se aplican a todos los Estados y entornos.

A. Garantía de inclusividad

51. Los sistemas de inscripción de los nacimientos no deben ser discriminatorios: todos los niños deben tener el mismo acceso a la inscripción de su nacimiento y a la identidad jurídica⁶⁵. Los sistemas inclusivos, equitativos, adaptables y adaptados a las necesidades y situaciones específicas de los niños eliminan las barreras al registro, aumentan el acceso de todos los niños, incluidos los más marginados, y contribuyen a su participación permanente en la sociedad.

⁶² A/HRC/43/29, párr. 33; véase también <https://unstats.un.org/legal-identity-agenda/documents/UNCT-Guidelines.pdf>; y la comunicación de Access Now.

⁶³ <https://unstats.un.org/legal-identity-agenda/documents/Paper/DPI-Safeguards.pdf>.

⁶⁴ Comunicación de la Human Rights for Digital Identity Coalition.

⁶⁵ Convención sobre los Derechos del Niño, arts. 2 y 7.

52. Los Estados deben eliminar las barreras directas e indirectas que excluyen a los niños de la inscripción de los nacimientos en la legislación, la política y la práctica. Esto puede lograrse reformando las leyes o políticas que excluyen a los niños por motivos de edad, sexo, etnia, religión, lengua o migración, discapacidad, situación socioeconómica o de otro tipo, ya sean referidos a ellos mismos o a sus padres o cuidadores, o por haber nacido fuera del matrimonio⁶⁶. Los niños deben ser inscritos independientemente de la situación o la documentación de sus padres, incluso en entornos de migración⁶⁷. Para evitar la discriminación, los certificados de nacimiento deben excluir datos sensibles, como la nacionalidad o la situación migratoria de los niños o de sus padres o cuidadores, y contener la información mínima necesaria para que puedan defender sus derechos: nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, sexo y, cuando sea posible, nombre, edad y dirección de los padres⁶⁸. Todos los datos e información recogidos a través de los sistemas de inscripción de nacimientos —tanto digitales como tradicionales— deben ser confidenciales para proteger a los niños y a sus familias. Los sistemas digitales y tradicionales también deben estar protegidos por cortafuegos para impedir que las autoridades de inmigración accedan a información sobre la situación de las personas.

53. Es necesario prestar especial atención a los más rezagados, como los grupos marginados, los niños desplazados internos, refugiados, migrantes, solicitantes de asilo y apátridas, los niños indígenas, los niños que viven en la pobreza y los niños de zonas rurales o remotas, así como los niños nacidos fuera de los establecimientos de salud oficiales. Este enfoque requiere intervenciones específicas y selectivas y puede incluir unidades móviles de registro, la ampliación de los sistemas para incluir a las poblaciones excluidas y la formulación de diseños culturalmente inclusivos. En México, las brigadas de registro de nacimientos realizan visitas anuales a los municipios donde más del 50 % de la población vive en hogares indígenas⁶⁹.

54. Para establecer mecanismos de seguimiento y evaluación exhaustivos y transparentes que permitan analizar los sistemas de inscripción de los nacimientos, detectar las deficiencias y fundamentar en hechos comprobados la formulación de leyes y políticas, así como garantizar la existencia de sistemas inclusivos, es fundamental disponer de datos transparentes y desglosados sobre los niños y la inscripción de los nacimientos que abarquen todos los motivos de discriminación prohibidos por el derecho de los derechos humanos. Eso podría incluir evaluaciones y análisis del impacto de los derechos del niño en la elaboración de leyes, políticas y programas⁷⁰.

B. Accesibilidad y asequibilidad

55. Lograr el registro universal de los nacimientos requiere reducir o eliminar las barreras financieras y de acceso para los niños y los padres y cuidadores. La inscripción debería ser totalmente gratuita⁷¹. Con ello se amplía el acceso y se ayuda a romper la pobreza intergeneracional⁷². Deberían suprimirse todas las tasas de inscripción, ofrecerse de manera gratuita la primera copia de los certificados de nacimiento y eliminarse las tasas o sanciones por inscripción tardía de niños mayores y adultos no inscritos. La inscripción del nacimiento es gratuita en numerosos países⁷³.

⁶⁶ *Ibid.*, art. 2.

⁶⁷ Véase la observación general conjunta núm. 4 del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y núm. 23 del Comité de los Derechos del Niño (2017).

⁶⁸ Resolución 55/25 del Consejo de Derechos Humanos, párr. 5 h).

⁶⁹ Comunicación de México.

⁷⁰ Convención sobre los Derechos del Niño, art. 4. Véase también <https://enoc.eu/wp-content/uploads/2020/11/ENOC-2020-Position-Statement-on-CRIA-FV-1.pdf>.

⁷¹ Comité de los Derechos del Niño, observación general núm. 7 (2020) párr. 24.

⁷² UNICEF, “Birth registration for every child”, pág. 34.

⁷³ La inscripción de los nacimientos, incluida la inscripción tardía o con retraso, es gratuita en numerosos países de todo el mundo, por ejemplo: Afganistán, Albania, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Botswana, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Mongolia, Nigeria, Panamá, Sri Lanka, Türkiye y Turkmenistán (según los datos proporcionados por el UNICEF).

56. Todos los niños, padres y cuidadores necesitan acceso directo a los servicios de inscripción de los nacimientos, certificados e información sobre el proceso. Combinar el registro y la certificación en un único proceso de fácil acceso, que agilice las inscripciones tardías, mejorará significativamente la cobertura⁷⁴. Esto implica diseñar y aplicar sistemas accesibles con medios de acceso tanto presenciales como digitales, eliminar barreras estructurales y logísticas y agilizar los procesos administrativos, por ejemplo, facilitando información y formularios simplificados en todas las lenguas pertinentes. Los sistemas deben estar bien financiados y dotados de recursos, y contar con personal suficiente y bien formado que los atienda.

57. Es esencial garantizar un acceso equitativo al registro a las poblaciones rurales, desatendidas y de difícil acceso, así como a las personas que viven en la pobreza, a través de plataformas móviles, soluciones fuera de línea y enfoques basados en la comunidad⁷⁵. Las unidades móviles de registro han tenido éxito en zonas rurales de Australia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camboya, Filipinas, Ghana y Timor-Leste⁷⁶. Colombia informó de que prestaba servicios móviles gratuitos de inscripción de los nacimientos e identificación en zonas prioritarias para aumentar el acceso de las poblaciones en situación vulnerable, prevenir la apatridia entre los hijos de padres venezolanos y reducir la presión sobre las oficinas⁷⁷.

58. La descentralización es clave para mejorar la accesibilidad y disponibilidad de la inscripción de los nacimientos mediante el establecimiento de servicios en centros de las autoridades locales, de salud, de bienestar social, comunitarios o educativos y de unidades móviles para llegar a comunidades remotas, rurales, marginadas o desplazadas. Asimismo, acerca los servicios de inscripción de los nacimientos a la comunidad, reduce la necesidad de desplazamientos y aumenta la visibilidad de la inscripción de los nacimientos. Por ejemplo, la República Unida de Tanzania descentralizó la inscripción mediante la creación de un sistema de “ventanilla única” que permite a los padres registrar los nacimientos, vacunar a sus hijos y acceder a servicios de nutrición. La inscripción de nacimientos pasó de un 10 % en 1999 a un 60 % en 2022⁷⁸.

59. Permitir que los puntos focales de la comunidad, como las autoridades locales, los líderes religiosos o los ancianos, inscriban o faciliten la inscripción de los nacimientos, puede contribuir a la cobertura universal, fomentar la confianza en la inscripción de los nacimientos y promoverla. En el Camerún, una campaña de 2024 respaldada por el UNICEF y el Gobierno para empoderar a los alcaldes como adalides del registro civil supuso la creación de hojas de ruta comunales centradas en las necesidades locales, en línea con una hoja de ruta nacional⁷⁹. En Honduras, se crearon 14 oficinas de registro satélite en municipios remotos con población mayoritariamente indígena, lo que facilitó el acceso y ayudó a generar confianza⁸⁰.

C. Enfoque pangubernamental

60. Un enfoque multidisciplinar de sistemas integrados de registro civil y estadísticas vitales, incluida la inscripción de los nacimientos, es clave para garantizar un registro de los nacimientos universal, inclusivo y eficaz. Los sistemas integrados de protección social requieren una gobernanza eficaz, una colaboración multisectorial y un intercambio de datos e información claro y transparente. Ello facilita la precisión y la eficiencia y favorece el cumplimiento coherente de las obligaciones en materia de derechos humanos. La racionalización de los procesos en un sistema de “un paso, una visita” permite que el registro

⁷⁴ UNICEF, “The right start in life”, pág. 24.

⁷⁵ *Ibid.*, pág. 25.

⁷⁶ Comunicación de Castan Centre; Will Winter, “The Minimbah Project: facilitating birth registration and birth certificates in rural and regional communities”, en *Proof of Birth*, Melissa Castan y Paula Gerber, eds. (Future Leaders, 2015); y Claire Cody, *Count Every Child: The Right to Birth Registration* (Woking, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Plan Ltd., 2009), pág. 45.

⁷⁷ Comunicación de Colombia.

⁷⁸ UNICEF, “The right start in life”, pág. 15.

⁷⁹ Comunicación de Child Identity Protection.

⁸⁰ Comunicación de Castan Centre.

y la certificación se produzcan simultáneamente, lo que reduce los obstáculos y facilita la inscripción universal. Tras la inscripción del nacimiento, los datos registrados pueden compartirse con todos los sectores pertinentes, lo que garantiza un conjunto de datos coherente respecto a cada persona en el sistema integrado. Se trata de normalizar los métodos de registro de datos en todos los sectores básicos para agilizar la recogida de información y datos y garantizar la coherencia. Bangladesh, por ejemplo, ha estandarizado las normas de datos en todos los sectores⁸¹.

61. Vincular el registro civil y las estadísticas vitales, el censo de población y los sistemas nacionales de identificación es fundamental para lograr un enfoque integrado y para toda la vida respecto al registro civil y las estadísticas vitales en lo tocante a la identidad jurídica⁸². La integración estructural y funcional del registro civil y las estadísticas vitales y los sistemas nacionales de identificación desde el nacimiento requiere marcos jurídicos sólidos y de aplicación efectiva que protejan y promuevan los derechos humanos. Esto incluye salvaguardias de protección de datos para regular el intercambio de datos y medidas efectivas para prevenir la exclusión y la discriminación, especialmente de no ciudadanos, refugiados y apátridas⁸³. Algunos Estados exigen una identificación nacional para inscribir los nacimientos, lo que puede dificultar la inscripción debido a que la cobertura de la identificación suele ser incompleta. Deben aceptarse documentos alternativos, como certificados de nacimiento o testimonios de residencia habitual, para garantizar el acceso de las madres jóvenes cuando los documentos nacionales de identidad se expidan a los 18 años. Estos documentos deberían tener validez de por vida.

62. Los servicios de atención de la salud tienen múltiples puntos de entrada para promover una inscripción de los nacimientos oportuna y eficiente, incluidas las salas de maternidad, los servicios de inmunización y las intervenciones de salud comunitarias⁸⁴. En Guinea, la interoperabilidad entre los sistemas de salud y de registro civil y estadísticas vitales condujo al establecimiento de puntos de registro civil en los hospitales, lo que hizo crecer considerablemente la cantidad de inscripciones⁸⁵.

63. La interoperabilidad sectorial puede facilitar la identificación de los niños no inscritos o en riesgo de apatridia y la creación de mecanismos rutinarios para recabar inscripciones tardías. Por ejemplo, los trabajadores de los servicios sociales pueden inscribir los nacimientos en la comunidad y el personal de protección social puede detectar los casos de niños no registrados, remitirlos a las autoridades pertinentes y proceder a la inscripción, junto con otras intervenciones. En el Yemen, los servicios de protección de la infancia y de registro civil y estadísticas vitales y el Fondo de Bienestar Social se coordinan para desplegar equipos móviles que llevan los servicios de inscripción de nacimientos directamente a las comunidades⁸⁶.

64. Aunque el acceso a la educación no debería requerir un certificado de nacimiento o un documento nacional de identidad, el ingreso en la educación es una oportunidad clave para establecer procesos coordinados y sistemáticos entre las instancias de registro civil y estadísticas vitales y las autoridades educativas, con miras a realizar procesos de identificación rutinarios y recabar inscripciones tardías⁸⁷. En el Senegal, en 2023, un protocolo para detectar e inscribir a los alumnos sin certificado de nacimiento dio lugar a que el 50 % de los niños no registrados fueran inscritos mediante procesos de inscripción tardía⁸⁸.

65. Entre otros ejemplos de colaboración multisectorial, se puede citar la disposición legal de la India que permite delegar las responsabilidades relativas a la inscripción de los

⁸¹ Véase <https://unstats.un.org/legal-identity-agenda/documents/Paper/DPI-Safeguards.pdf>.

⁸² Véase https://unstats.un.org/unsd/demographic-social/Standards-and-Methods/files/Handbooks/crvs/CRVS_GOLF_Final-E.pdf; y https://unstats.un.org/legal-identity-agenda/documents/UNCT_Guidelines.pdf.

⁸³ UNICEF, “The right start in life”, pág. 24.

⁸⁴ Ibid.

⁸⁵ Sibylle Catherine Desjardins, “Des ‘coins d’état-civil’ pour favoriser l’enregistrement des naissances”, UNICEF, 14 de noviembre de 2022.

⁸⁶ UNICEF, “Reaching children with a holistic approach” (Nueva York, 2023), pág. 2.

⁸⁷ UNICEF, “The right start in life”, pág. 25.

⁸⁸ Comunicación de Child Identity Protection.

nacimientos y el hecho de que, en Eswatini, el jefe de la aldea puede notificar un nacimiento al funcionario encargado del registro. En 2022, más de 150.000 niños de Côte d'Ivoire fueron inscritos mediante un proceso de inscripción tardía gestionado por los ministerios de Educación, Justicia e Interior⁸⁹.

D. Garantizar la concienciación de la comunidad y facilitar una participación significativa

66. La consulta significativa con todas las personas, incluidos los niños, y su participación plena son clave en el diseño, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de las leyes, las políticas y los programas de inscripción de los nacimientos. De este modo, se garantiza que sus experiencias vividas, sus necesidades y sus soluciones puedan reflejarse con precisión y que los sistemas de inscripción de los nacimientos lleguen a todos los niños y sus familias. El diseño en colaboración con los titulares de derechos y con su participación significativa también genera confianza en el sistema y las autoridades.

67. La concienciación y la divulgación de información amplias, sostenidas y específicas son esenciales para lograr la cobertura universal. Deberían centrarse en la importancia de la inscripción de los nacimientos y la identidad jurídica, en los beneficios legales, sociales y económicos a largo plazo que conlleva y en cómo registrarse. La comunicación y la información deben ser adecuadas a la edad, accesibles y comprensibles y adaptadas a los niños y sus familias y comunidades, en especial a los más rezagados, atendiendo a la plena diversidad que representen. Deberían considerarse diversos métodos de divulgación, como la radio, la televisión, las representaciones callejeras, los folletos, los mensajes de texto, las campañas en línea y las sesiones de capacitación comunitarias. Es esencial llevar a cabo labores de divulgación a través de los sistemas de protección social, de protección de la infancia, de salud y de educación. Por ejemplo, el gobierno de la República Unida de Tanzania creó clínicas para madres de niños menores de 5 años y mujeres embarazadas, donde las enfermeras les informan sobre la inscripción de los nacimientos⁹⁰. En Nepal, un programa de concienciación del Gobierno, el UNICEF y Plan International incluyó campañas en los medios de comunicación en dialectos, educación entre pares, visitas puerta a puerta, representaciones callejeras e inscripciones a través de clínicas de salud móviles. La inscripción de nacimientos aumentó de un 42 % a un 70 %⁹¹.

E. Los sistemas digitalizados y la protección y promoción de los derechos humanos

68. Las tecnologías digitales pueden ayudar a avanzar hacia el registro universal de nacimientos de múltiples maneras. Pueden facilitar el mantenimiento de registros oportunos, precisos y permanentes, así como una transferencia y recuperación más rápidas de los mismos, sobre todo en los países de ingresos bajos y medios, y ampliar el acceso⁹². Existen herramientas y dispositivos, como las comunicaciones móviles, que ayudan a llegar a los niños no registrados en zonas remotas reduciendo las barreras geográficas y financieras⁹³. La digitalización de la inscripción de los nacimientos debería capacitar a las personas para solicitar y hacer efectivo su derecho a la inscripción del nacimiento. También debería potenciar los sistemas existentes mediante procesos mejorados y simplificados, sistemas integrados y la adición gradual de nuevas funciones. El seguimiento y la evaluación en cada fase deben guiar el desarrollo para garantizar la inclusión, la eficiencia y la sostenibilidad⁹⁴.

⁸⁹ Véase <https://www.unicef.org/media/135841/file/Cote-d-Ivoire-2022-COAR.pdf>; y la comunicación de Child Identity Protection.

⁹⁰ Comunicación de ATD Cuarto Mundo.

⁹¹ Sophie Shugg, "Plan International's birth registration program in Nepal" en *Proof of Birth*, Melissa Castan y Paula Gerber, eds. (Future Leaders, 2015). Véase también la comunicación de Castan Centre.

⁹² Véase <https://unstats.un.org/legal-identity-agenda/documents/Paper/DPI-Safeguards.pdf>.

⁹³ UNICEF, "Birth registration for every child by 2030", pág. 25.

⁹⁴ Véase <https://unstats.un.org/legal-identity-agenda/documents/Paper/DPI-Safeguards.pdf>.

69. Los derechos humanos proporcionan un marco para utilizar las tecnologías digitales en el registro de nacimientos, en particular los derechos a la privacidad, la no discriminación y la igualdad, la participación, la libertad de expresión, el acceso a la información y la rendición de cuentas. Los principios de accesibilidad, disponibilidad, asequibilidad, adaptabilidad y calidad proporcionan una orientación clara para el diseño de enfoques digitales respecto a la inscripción de los nacimientos. Las restricciones de derechos asociadas a las iniciativas digitales, por ejemplo debidas a la recopilación, el tratamiento y el intercambio de datos, deben cumplir los principios de legalidad, legitimidad, necesidad y proporcionalidad. Los Estados deberían actuar con la diligencia debida en materia de derechos humanos, incluidas evaluaciones periódicas y exhaustivas del impacto sobre los derechos humanos y los derechos del niño, cuando digitalicen los sistemas de registro civil y estadísticas vitales⁹⁵.

70. Para garantizar unas tecnologías digitales seguras e inclusivas e impedir la vigilancia ilegal o arbitraria y el uso indebido de los datos, es fundamental contar con marcos legislativos y de políticas sólidos que aborden la protección y la seguridad digitales, incluidas la privacidad y la protección de datos, y que estén basados en los derechos humanos. Estos marcos también aumentan la confianza en las tecnologías digitales⁹⁶. Para salvaguardar los derechos de los niños es fundamental contar con marcos eficaces de protección de datos y privacidad de los mismos, así como con mecanismos para hacerlos cumplir⁹⁷. Por tanto, es esencial garantizar que las leyes y sistemas de protección de datos y privacidad sean coherentes con los derechos humanos⁹⁸. Estos marcos deberían ser proporcionados y garantizar que los datos personales se recojan, procesen y almacenen de forma segura, legal, con el debido consentimiento y únicamente para los fines y durante el tiempo necesarios⁹⁹. Los datos recogidos, procesados y almacenados deben ser los mínimos necesarios para establecer una identidad jurídica y no incluir datos que puedan dar lugar a discriminación directa o indirecta por cualquier motivo de discriminación prohibido por la legislación sobre derechos humanos¹⁰⁰. Los datos solo deberían compartirse y utilizarse cuando sea necesario y de acuerdo con las salvaguardias de los derechos humanos para evitar la vigilancia, la elaboración de perfiles o el uso indebido¹⁰¹.

71. La protección de la privacidad de los datos y la transparencia son fundamentales para lograr sistemas digitales respetuosos con los derechos. Los Estados deberían garantizar que los programas de identidad digital o biométrica se diseñen, apliquen y operen tras la adopción de salvaguardias adecuadas en materia de derechos humanos y salvaguardias técnicas, reglamentarias, jurídicas y éticas, y en consonancia con el derecho internacional de los derechos humanos¹⁰². Es fundamental contar con mecanismos de supervisión independientes que aporten medidas de rendición de cuentas adecuadas y una aplicación estricta de la legislación sobre protección de datos¹⁰³.

72. Los sistemas de identificación digitalizados deben alinearse con los procesos existentes de registro civil y estadísticas vitales y complementarlos. El éxito de la digitalización depende de la simplificación y racionalización de los procesos antes de su implantación y de la existencia de un proceso bien estructurado de “ventanilla única” para la inscripción y la certificación¹⁰⁴.

73. Se recomienda un enfoque gradual e híbrido de la digitalización, ya que puede adaptarse a cada contexto específico. Las iniciativas digitales de inscripción de los nacimientos deben ser específicas para cada contexto, teniendo en cuenta el nivel de acceso y uso de las herramientas digitales por parte de la población y el Gobierno en cada lugar. Por

⁹⁵ Véase la resolución 78/213 de la Asamblea General; [A/HRC/48/31](#); y [A/HRC/51/17](#).

⁹⁶ [A/74/821](#), párr. 25.

⁹⁷ Véase [A/HRC/46/37](#); y la observación general núm. 25 (2021) del Comité de los Derechos del Niño, párrs. 67 y 68.

⁹⁸ [A/74/821](#), párr. 25.

⁹⁹ Véase [A/77/196](#).

¹⁰⁰ Véase https://unstats.un.org/legal-identity-agenda/documents/UNCT_Guidelines.pdf.

¹⁰¹ Comunicación de Citizen Lab.

¹⁰² Resolución 78/213 de la Asamblea General, párr. 20 d).

¹⁰³ [A/HRC/39/29](#), párr. 33; y comunicación de Citizen Lab.

¹⁰⁴ Véase <https://unstats.un.org/legal-identity-agenda/documents/Paper/DPI-Safeguards.pdf>.

ejemplo, en las zonas urbanas, con una conectividad a Internet robusta y universal, electricidad fiable y personal formado, la inscripción de los nacimientos puede realizarse en gran medida mediante sistemas digitales. En las zonas rurales y remotas, donde la digitalización puede ir más retrasada, deberían mantenerse los sistemas basados en papel, con una perspectiva a largo plazo de digitalización gradual. Los Estados deberían consolidar los sistemas digitales existentes y desarrollar planes integrales de ampliación antes de seguir digitalizando¹⁰⁵.

74. La digitalización de la inscripción de los nacimientos debería formar parte de procesos más amplios de gobernanza electrónica dirigidos por el gobierno y respetuosos de las normas de derechos humanos. La financiación de la digitalización del registro civil y las estadísticas vitales debería incluir tanto la configuración inicial como su mantenimiento sostenible a través de los presupuestos nacionales. Los Estados deberían dar prioridad a las soluciones y acuerdos de código abierto que garanticen sistemas sostenibles y adaptables a largo plazo y eviten que los Estados dependan de un proveedor tecnológico concreto. Los proveedores de servicios deberían alinearse con las estrategias y prioridades de los gobiernos y apoyarlas. Es esencial definir claramente las funciones, responsabilidades y salvaguardias contra la violación de datos y el acceso no autorizado^{106 107}.

F. Situaciones de emergencia

75. El 24 % del mundo vive en contextos frágiles; 460 millones de niños lo hacen en situaciones de conflicto¹⁰⁸. En ese contexto, garantizar la inscripción continua de los nacimientos en situaciones de emergencia es esencial para proteger los derechos de los niños. Integrar el registro civil y las estadísticas vitales con la respuesta de emergencia y otros sectores relevantes evita que se pase por alto a los niños. Por ejemplo, los recién nacidos y las madres primerizas se enfrentan a dificultades interseccionales en situaciones de emergencia¹⁰⁹. Un enfoque de sistemas integrados permitiría detectar y abordar a tiempo sus necesidades. Los sistemas de registro civil y estadísticas vitales deben ser flexibles y poder adaptar sus operaciones en situaciones de emergencia.

76. Los Estados deberían aplicar medidas temporales y de emergencia, como el establecimiento de unidades móviles de inscripción o el refuerzo de las existentes; la adopción de procedimientos simplificados, que incluyan flexibilidad en torno a la presencia de los padres, los requisitos probatorios y los modos de verificación; y la conservación de registros. Es importante expedir certificados de nacimiento manuscritos coherentes con una plantilla existente que pueda reconocerse e integrarse en el sistema en una fase posterior para prestar servicios ininterrumpidos. Además, debería considerarse la posibilidad de registrar a los niños en territorios no controlados por el gobierno, en particular mediante procesos simplificados. Las autoridades del registro civil deberían evaluar estas medidas e institucionalizarlas como parte de la mejora general del registro civil y las estadísticas vitales con miras a reforzar la resiliencia del sistema en previsión de futuras emergencias y crisis prolongadas.

¹⁰⁵ *Ibid.*

¹⁰⁶ Véase https://unstats.un.org/legal-identity-agenda/documents/Paper/CRVS_Key%20Findings_for_Practitioners.pdf; y la comunicación de Access Now.

¹⁰⁷ Entre las orientaciones sobre digitalización pertinentes para la inscripción de los nacimientos figura la Guía de Digitalización del Registro Civil y las Estadísticas Vitales (véase <http://www.crvs-dgb.org/en/>); el Marco Modelo de Gobernanza para los Sistemas de Identidad Jurídica Digital del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (véase <https://www.governance4id.org/>); el Marco Universal de Salvaguardias de la Infraestructura Pública Digital (véase <https://www.dpi-safeguards.org/es>); y UNICEF, “CRVS platforms: key findings for practitioners” (Nueva York, 2023).

¹⁰⁸ Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, *States of Fragility 2022* (París, 2022), pág. 6. y UNICEF, “UNICEF humanitarian action for children 2024: overview” (Nueva York 2023), pág. 3.

¹⁰⁹ Comunicación de Child Identity Protection.

G. Rendición de cuentas

77. Para defender los derechos de los niños respecto a la inscripción de los nacimientos y hacer frente a eventuales violaciones o a la incapacidad de hacer plenamente efectivos sus derechos, es esencial que todas las partes interesadas —gobiernos, empresas, asociados y donantes— rindan cuentas. Es fundamental contar con mecanismos eficaces de información, denuncia y reparación¹¹⁰. El ACNUDH ha elaborado orientaciones sobre la aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos respecto a las empresas tecnológicas y sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos del niño en el entorno digital¹¹¹.

VI. Conclusiones

78. La inscripción de los nacimientos inmediatamente después de nacer es un derecho humano. El cumplimiento universal de la inscripción, inmediatamente o lo antes posible después del nacimiento, y la entrega gratuita del primer certificado de nacimiento son elementos esenciales para el disfrute de los derechos de la infancia, la protección de los niños y una vida digna. También es un elemento clave para el reconocimiento ante la ley en muchos sistemas nacionales y para el acceso a servicios esenciales. Sin embargo, cuando solo quedan cinco años para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el registro universal de nacimientos sigue estando fuera del alcance de millones de personas y los avances no alcanzan el nivel necesario para lograr el registro universal en 2030.

79. Los obstáculos al registro universal de nacimientos son de sobra conocidos. La falta de sistemas de inscripción de los nacimientos que sean inclusivos y accesibles, que da lugar a la no inscripción, tiene un impacto devastador en los niños afectados que puede durar toda su vida. Aplicar un enfoque basado en los derechos es clave para la cobertura universal. Invertir en un enfoque de la inscripción de los nacimientos basado en los derechos promueve la inclusión social y es fundamental para lograr economías y sociedades fuertes y sanas. Establecer sistemas de inscripción de los nacimientos gratuitos, de fácil acceso, inclusivos y respetuosos con los derechos contribuye a forjar sociedades en las que toda persona se siente reconocida y protegida.

80. Si bien las tecnologías digitales por sí solas no bastan para hacer frente a los múltiples obstáculos que se oponen al registro universal de nacimientos ni para colmar por completo las lagunas en materia de certificación, pueden ser una herramienta importante para reforzar y agilizar los sistemas de inscripción de nacimientos. Aplicar un enfoque global de sistemas híbridos e integrados, basado en la descentralización y la digitalización, reflejará y atenderá mejor las realidades diversas y complejas de la sociedad y garantizará el registro universal de los nacimientos.

81. Los Estados y la comunidad internacional deben dar prioridad al registro universal de los nacimientos. Deberían adoptarse nuevas medidas en consonancia con la visión de un mundo más justo y equitativo a la que se comprometieron los Estados Miembros en el Pacto para el Futuro.

VII. Recomendaciones

82. **Recordando que el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 contiene una meta específica sobre la provisión de identidad jurídica para todos, en particular mediante**

¹¹⁰ Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 8. Véase también <https://www.ohchr.org/en/publications/policy-and-methodological-publications/access-to-remedy-bhr-interpretive-guide>.

¹¹¹ Véase A/HRC/50/56; <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Business/B-Tech/key-characteristics-business-respect.pdf>; y <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/business/b-tech/B-Tech-Unicef-Briefing.pdf>.

la inscripción de los nacimientos, para 2030, el Alto Comisionado anima a los Estados Miembros a:

a) Promulgar y aplicar los marcos jurídicos y de políticas, anclados en los derechos humanos y del niño, necesarios para establecer un enfoque integral relativo al registro universal de los nacimientos basado en los derechos del niño, que incluya el uso de tecnologías digitales. Eso implica un enfoque de sistemas sostenibles, híbridos e integrados, procesos estandarizados de inscripción y certificación de nacimientos que sean automáticos, inmediatos, accesibles, sencillos y gratuitos, y sistemas de registro universales, bien gestionados y dotados de recursos, flexibles y centrados en la digitalización y la descentralización entre el registro civil y las estadísticas vitales, los censos nacionales de identificación o de población y los sistemas de salud, educación y protección social;

b) Aplicar enfoques de “un paso, una visita” que permitan la declaración, la inscripción y la expedición inmediata de certificados de nacimiento para colmar la laguna existente en materia de inscripción y certificación de nacimientos;

c) Adoptar todas las medidas necesarias para eliminar todas las formas de discriminación en la legislación, la política y la práctica, y desarrollar sistemas de inscripción de los nacimientos que lleguen a todos los niños, independientemente de la raza, el color, el sexo, el género, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, la discapacidad, el nacimiento, la nacionalidad, la apatridia, la migración u otra condición del niño o de sus padres o cuidadores;

d) Garantizar campañas de sensibilización coordinadas, sostenidas y de amplio alcance, especialmente entre los grupos marginados, centradas en la importancia de la inscripción de los nacimientos y la identidad jurídica, los beneficios legales, sociales y económicos a largo plazo y la manera de inscribirse;

e) Garantizar que la información sobre la inscripción de los nacimientos sea accesible para todos, incluso en formatos adaptados a los niños;

f) Garantizar que los niños y cualquier otra persona cuyos derechos humanos sean violados como consecuencia de la falta de inscripción o certificado de nacimiento tengan acceso a recursos efectivos y a una reparación plena;

g) Aumentar la asignación de recursos y adoptar medidas concretas, entre otros mediante la asistencia y la cooperación internacionales, para contribuir a implantar sistemas de inscripción de los nacimientos sostenibles, coherentes e híbridos.

83. El Alto Comisionado hace un llamamiento para que las empresas que facilitan o participan en la digitalización del registro civil:

a) Ejercen la diligencia debida en materia de derechos humanos con el fin de determinar, prevenir y mitigar las consecuencias negativas de sus actividades sobre los derechos humanos y rendir cuentas al respecto;

b) Dispongan de procesos que permitan reparar todas las consecuencias negativas sobre los derechos humanos que hayan provocado o contribuido a provocar.

84. El Alto Comisionado recomienda a la comunidad internacional, incluidas las organizaciones internacionales, que:

a) Siguen apoyando a los Estados y abogando por salvaguardias de los derechos humanos en el desarrollo de sistemas de registro civil y estadísticas vitales transparentes y respetuosos con los derechos, en particular cuando se utilicen tecnologías digitales; mejoren los esfuerzos de creación de capacidad y colaboración; y emprendan intercambios de conocimientos, estudios de casos y prácticas y procesos para superar la brecha digital;

b) Lleven a cabo sistemáticamente la diligencia debida en materia de derechos humanos al prestar apoyo a los Estados en relación con la inscripción de los nacimientos, entre otros en el contexto de la digitalización, cuando proceda, de conformidad con las directrices del Secretario General sobre diligencia debida en materia de derechos humanos para el uso de la tecnología digital.
